MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARESEJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No.8

Radicado No. **001335**/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR08-BASAM-ESM-DIR-17.2

Pereira, Risaralda 25 de noviembre de 2021

Señor Mayor
OSCAR SAAVEDRA MANCO
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia

ASUNTO: Solicitud aceptación adición VF, prórroga en Tiempo contrato No.131-DIGSA-CENACARM-2021

Teniendo en cuenta que fue aprobado el cupo de vigencias futuras mediante radicado **No. 8662 del 18 de Noviembre del 2021**, para adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al Decreto No 1068 de mayo 26 de 2015.

La Regional No. 11, dentro de su misionalidad, debe proveer la prestación de los servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Militar adscritos, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de usuarios activos, del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la normatividad legal vigente, se celebraron contratos con Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, para garantizar la oportunidad, la pertinencia, la calidad y el goce efectivo del derecho a la salud, contratos que requieren ser adicionados para dar continuidad a los mismos durante la vigencia 2022.

Por lo anterior, el Establecimiento de Sanidad Militar BASAM, deben garantizar la continuidad PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD **SERVICIO DE ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON DEFICIENCIA FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOMENTAL Y MULTIPLE PARA EL ESM-BASAM**, teniendo en cuenta que se encuentran autorizadas las vigencias futuras para el año 2022, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y realizar la adición del contrato No. **131-DISANEJC/CENACARM-2021** suscrito con **CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS**, por valor de **100000000**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el ESM BASAM, debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante los meses de enero a junio para no interrumpir los tratamientos instaurados a los pacientes, deteriorando su calidad de vida y acceso al servicio de salud.

La Dirección de Sanidad o quien ella delegue debe dar cumplimiento a la Circular No. 336272 de 2013, mediante la cual se emitieron Lineamientos para prestación de servicios de Salud a los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad / Improcedencia legal para brindar servicios de Educación Especial.

La Dirección de Sanidad o quien ella delegue debe garantizar Ia prestación de los servicios de rehabilitación en el municipio y/o ciudad donde reside el menor con discapacidad siempre y cuando el municipio cuente con los servicios requeridos; de lo contrario estos deben ser prestados en el lugar más cercano a la residencia del menor; lo anterior teniendo en cuenta los principios de accesibilidad y oportunidad consagrados en la Ley 352 de 1997.

La Direcciones de Sanidad o quien ella delegue solo podrá contratar los procedimientos, intervenciones y actividades que se encuentren establecidas en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Par el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. Para lo cual se debe tener en cuenta la excepción que se indica en Ia Circular No. 336272 de 2013 respecto a que este Subsistema no presta servicios de educación, alimentación, lo anterior teniendo como fundamento las competencias asignadas a los diferentes sectores del Estado para la atención de Ia población con discapacidad que se establecen en la Ley Estatuaria 1618 de 2013.

Se debe garantizar Ia prestación de los servicios de rehabilitación en cuanto a continuidad y duración de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de acuerdo a sus planes de tratamiento definidos.

Se excluye del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, los servicios de carácter educativo, instrucciones o de capacitación bajo cualquier modalidad lo mismo el pago de alimentación, insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas y transporte.

Puesto que en nuestra Jurisdicción existen niños, niñas y adolescentes con discapacidad que requieren una atención integral en rehabilitación funcional y consulta externa; los cuales han sido diagnosticados con algún tipo de discapacidad o instaurado derechos de tutelas y derechos de petición en los cuales ordenan la prestación integral en los tratamientos de rehabilitación para la discapacidad definitiva o moderada

A corte 30 de octubre de 2021 y de acuerdo a la traza de la firma auditora se tiene:

REPORTE RADICACION CONSORCIO AUDITOR a corte 30 Junio	**REPORTE RADICACION CONSORCIO AUDITOR a corte 30 Julio**	**REPORTE RADICACION CONSORCIO AUDITOR a corte 30 agosto**
28.765.900	33.768.100	32.246.100

Por otro lado, también se genera un impacto en el ahorro y mejoras en la gestión, ya que esta adición de alguna forma le permite a la entidad incurrir en menos costos, por cuanto lo valores que se facturen, serán a cargo de costos pactados en el contrato de la presente vigencia.

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato.

La población beneficiaria de esta adición corresponde a cerca de 7 mil usuarios que se encuentran adscritos a estos Establecimientos de Sanidad Militar.

Cordialmente,



Mayor YOLANDA PEÑA ESCOBAR
Supervisor contrato No 131-DISANEJC/CENACARM-2021